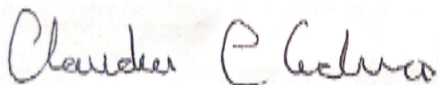


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando del presente requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	115
Radicado:	760013110014 2019 00489 00
Proceso:	FILIACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	EDIER MUÑOZ PERDOMO
Demandado:	LUISA FERNANDA CASTILLO RINCÓN Y JHON FREDDY BECERRA CÁRDENAS
Menor de edad:	MATHYAS BECERRA CASTILLO
Decisión:	FIJA FECHA PRUEBA ADN

Encontrándose notificados los señores LUISA FERNANDA CASTILLO RINCÓN Y JHON FREDDY BECERRA CÁRDENAS, representantes legales del menor MATHYAS BECERRA CASTILLO, manifestando en consuno la aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda formulada por el señor EDIER MUÑOZ PERDOMO, el Despacho procede a fijar fecha para la toma de muestras para práctica de prueba genética de ADN, así:

PERSONAS CITADAS:

1. EDIER MUÑOZ PERDOMO – Presunto padre biológico
2. MATHYAS BECERRA CASTILLO – Niño demandado
3. JHON FREDDY BECERRA CÁRDENAS – Padre reconocente
4. LUISA FERNANDA AGUDELO MOSQUERA – Madre del menor

FECHA: miércoles, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

HORA: 08:30 de la mañana.

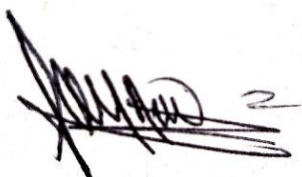
LUGAR: Instituto de Medicina Legal, ubicado en la Calle 4B No. 36-01 de Cali.

Se advierte a la parte demandada que, en caso de RENUENCIA a la práctica de la prueba, se presumirá cierta la paternidad, según lo dispone el numeral 2 del art. 386 del C.G.P.

De igual manera, se advierte a las partes que el Instituto Nacional de Medicina Legal sólo efectúa la muestra con la presencia de TODOS los citados, quienes deberán presentar su documento de identidad original y dos (02) copias del mismo.

Se ordena librar por Secretaría las comunicaciones respectivas, que deberán contener las advertencias sobre las sanciones que implica la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 009 del
26° de enero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial